



Ayuntamiento de Portezuelo

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	7 DE AGOSTO DE 2025
Duración	Desde las 10:00 hasta las 11:32 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	ÁNGEL IGLESIAS GÓMEZ
Secretario	MIGUEL VICTOR CORRALES CERVIGÓN

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***8844**	D ^a . Macarí Valle González	Sí
***3431**	D ^a . Aranzazu Barco Iglesias	No
***7782**	D. Ángel Iglesias Gómez	Sí
***6121**	D ^a . María Concepción Carballo Corsino	NO
***3754**	D ^a . María Josefa Carballo Corsino	Sí

Excusas de asistencia presentadas:

- MARÍA ARANZAZU BARCO IGLESIAS: «Motivos laborales»
- MARÍA CONCEPCIÓN CARBALLO CORSINO: «Motivos laborales»

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.





Ayuntamiento de Portezuelo

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Por parte del Sr. Presidente se pregunta a los miembros del Órgano si alguna de ellas tiene que hacer alguna observación o corrección al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 3 de junio de 2025, la cual ha sido distribuida junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de todos los asistentes, ordenando posteriormente el Sr. Presidente su transcripción al libro de actas, conforme determina el art. 110.2 del Real Decreto 2565/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Aprobación, si procede Cuenta General 2024

Por parte del Sr. Secretario-Interventor de la Corporación se da cuenta al Pleno de la Cuenta General de este Ayuntamiento del año 2024.

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024 juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 2025 emitió, el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2024.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 105 de fecha de 5 de junio de 2025, la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

Debatido el asunto entre los Sras. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, presentes TRES (3) de los CINCO (5) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno ACUERDA, con TRES (3) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTO del número total de miembros que componen la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2024 del Ayuntamiento de





Ayuntamiento de Portezuelo

Portezuelo.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

3. Aprobación, si procede, modificación presupuestaria nº11/2025 bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con RTGG

Visto que, con fecha 8 de mayo de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de modificación presupuestaria.

Considerando que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos y realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta favorable de Secretaria, dado que se ha seguido la tramitación legalmente establecida.

De conformidad de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, tras emitir dictamen favorable.

Debatido el asunto entre los Sras. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, presentes TRES (3) de los CINCO (5) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno ACUERDA, con TRES (3) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA del número total de miembros que componen la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Créditos Finales
Programa	Económica			
9200	629.00	Aportación municipal Pueblos Inteligentes	6.000,00	6.000,00
TOTAL				6.000,00





Ayuntamiento de Portezuelo

Estado de Ingresos				
Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	SubConc.		
8	87	870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.000,00
TOTAL INGRESOS				6.000,00

Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4. Aprobación, si procede, constitución inicial de Comunidad Energética de Portezuelo.

La Directiva (UE) 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, introduce las comunidades de energías renovables (CER) y la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, regula las comunidades ciudadanas de energía (CCE):

- Las comunidades de energías renovables, que son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que éstas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.
- Las comunidades ciudadanas de energía, que son entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que





Ayuntamiento de Portezuelo

sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.

Entre las características principales de las CER, podemos destacar las siguientes:

- La ciudadanía se encarga de gestionar la energía que produce. El control estratégico y directivo recae en los miembros de la entidad.
- Existe una participación y una gobernanza abierta y democrática entre vecinos, pymes y autoridades locales.
- Los beneficiarios principales son siempre los miembros de la comunidad, lo que sirve como herramienta clave para luchar contra la pobreza energética.

En lo que se refiere a la incorporación de estos conceptos en la normativa nacional, cabe destacar que la figura de las comunidades de energías renovables fue incluida en la Ley del Sector Eléctrico a través del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, tal y como está prevista en la Directiva (UE) 2018/2001. Como se ha señalado, las comunidades ciudadanas de energía han sido incorporadas recientemente, mediante el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Este Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, incorpora adicionalmente dos nuevos artículos en la Ley del Sector Eléctrico para desarrollar algunos de los aspectos referentes a estas figuras.

La redacción del nuevo artículo 12.bis, relativo a la trasposición del concepto de comunidades de energías renovables, traslada, casi de manera literal, el contenido de la Directiva (UE) 2018/2001, en cuanto a su aplicación al sector eléctrico.

Por otro lado, sobre la redacción del artículo 12.ter, que regula el concepto de las comunidades ciudadanas de energía, cabe destacar los siguientes aspectos:

- El apartado 16.2 de la Directiva (UE) 2019/944 establece que los Estados Miembros podrán disponer de un marco jurídico favorable, en el que las comunidades ciudadanas de energía tengan derecho a poseer, establecer, adquirir o arrendar redes de distribución y gestionarlas autónomamente, con arreglo a las condiciones establecidas en el apartado 4 de dicho artículo. En la redacción dada en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se ha optado por no incorporar este derecho a las CCE, que es de carácter potestativo para el Estado Miembro. La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) comparte la decisión por la que se ha optado, dado que la distribución es un monopolio natural y no considera eficiente duplicar redes en zonas donde ya existen.

- El apartado 16.3.e) de la Directiva (UE) 2019/944 establece que “los Estados Miembros garantizarán que las comunidades ciudadanas de energía tengan derecho a organizar un reparto de la electricidad producida por las unidades de producción que pertenezcan a la comunidad, cumpliendo otros requisitos establecidos en el citado artículo, y a conservar los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad como clientes finales”. A este respecto, el artículo 12.ter.g) del Real Decreto-ley 5/2023 establece la posibilidad de que las comunidades ciudadanas de energía puedan actuar como representantes de los consumidores para la realización del autoconsumo colectivo, siempre que estos otorguen las correspondientes





Ayuntamiento de Portezuelo

autorizaciones.

- El apartado 16.3.c) de la Directiva(UE) 2019/944 establece que "Los Estados miembros garantizarán que las comunidades ciudadanas de energía sean responsables económicamente de los desvíos que causen en el sistema eléctrico; a estos efectos, serán sujetos de liquidación responsables del balance o delegarán su responsabilidad en materia de balance con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2019/943". Este concepto entendemos que se ha introducido en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en tanto que se establece que estas comunidades "Puedan acceder a todos los mercados organizados de producción de energía eléctrica directamente o a través de la agregación de forma no discriminatoria", siendo responsables por tanto de sus desvíos, al igual que el resto de sujetos que participan en el mercado.

Sobre el ejercicio de la actividad de servicios energéticos, a través de una Comunidad Energética destaca el impacto en la reducción del consumo de energía, el aumento de las mejoras tecnológicas, los incentivos para el uso y la expansión del transporte público, el uso de tecnologías de eficiencia energética y el fomento del uso de energía renovable en los sectores de la electricidad, de la calefacción y refrigeración, y del transporte son herramientas eficaces, junto con las medidas de eficiencia energética, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la Unión y la dependencia energética de ésta.

La Unión Europea, junto a la implicación de las autoridades y la creciente concienciación social en la utilización de energías limpias y la economía baja en carbono, ha hecho que se cree un nuevo modelo participativo basado en energías renovables, mediante la creación de comunidades energéticas, que son proyectos colectivos en los que tanto personas o entidades, como negocios o ayuntamientos, se agrupan para producir, consumir y gestionar su propia energía renovable.

Además de la producción local de energía renovable, las comunidades energéticas también se enfocan en la eficiencia energética, la gestión inteligente de la energía y la optimización del consumo. De esta manera, se consigue la participación ciudadana, de forma directa, en el mercado eléctrico, así como un mejor aprovechamiento de la energía.

En resumen, la constitución de una Comunidad Energética en este municipio permitirá a sus socios recibir una electricidad en mejores condiciones medioambientales y a un menor precio, posicionando a sus miembros en el centro de todo para que puedan abordar los desafíos energéticos y que participen de manera activa en la transición energética.

La conservación del medio ambiente mediante la descarbonización, la movilidad urbana sostenible, el fomento de la eficiencia energética son competencias de este Ayuntamiento como Administración pública, que se traducen en una mejora de la vida calidad de nuestros vecinos.

A través del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril se abre una nueva fórmula de autoconsumo colectivo dentro de la cual se encuentran las instalaciones destinadas a generar energía eléctrica renovable mediante paneles fotovoltaicos para suministrar a uno o más CUPS acogidos a cualquiera de las modalidades de autoconsumo colectivo en las que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Estén conectadas a cualquiera de las redes de baja tensión derivada del





Ayuntamiento de Portezuelo

mismo centro de transformación.

- Se encuentren conectados, tanto la generación como los consumos, en baja tensión y a una distancia entre ellos inferior a 2.000 metros. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.

Este Ayuntamiento tiene varios inmuebles con sus correspondientes contratos de suministro de energía eléctrica en cuyas cubiertas pueden ser objeto de la instalación de paneles solares para autoconsumo que permitirán un ahorro económico en el consumo de energía eléctrica para el Ayuntamiento.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dispone que los principios de ahorro y eficiencia energética, así como de la promoción de las energías limpias, deben guiar la acción de todos los poderes públicos, incluidos los locales.

En el mismo sentido, la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del Cambio Climático, que tiene como fin reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los impactos del cambio climático, corresponsabiliza a los entes locales para lograr la transición hacia una economía neutra en emisiones de gases de efecto invernadero.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que teniendo por objeto asegurar el cumplimiento por parte de España de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, persigue facilitar la descarbonización de la economía y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible, y encomienda a los entes locales a integrar los criterios ambientales y de sostenibilidad que la propia ley establece entre sus competencias sobre edificación, transporte y movilidad, planificación territorial y urbanística, etc.

Por último, hacer referencia al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y que en su artículo 3.3.i) que establece que los poderes públicos “priorizarán las energías renovables frente a la utilización de fuentes de energía fósil y combatirán la pobreza energética, fomentando el ahorro energético y el uso eficiente de los recursos y de la energía, preferentemente de generación propia”.

En la búsqueda de la mejora constante de la calidad de vida de nuestros/as vecinos/as, y con el objetivo de dar cumplimiento a las normas anteriores, por parte de este Ayuntamiento se estima de interés público poner en marcha un servicio de energía renovable que englobe las actividades de generación y suministro de energía eléctrica, junto con servicios de prestación de servicios de eficiencia energética y movilidad sostenible.

Conforme al artículo 1.2 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, son actividades destinadas al suministro de energía eléctrica: generación, transporte, distribución, servicios de recarga energética, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

El artículo 2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), norma de mayor rango del sector eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, considerando el mismo artículo que el suministro de energía eléctrica es un servicio de interés económico general.

Esta actividad se llevaría a cabo por el Ayuntamiento, a través de una





Ayuntamiento de Portezuelo

Comunidad de Energías Renovables o en una Comunidad Ciudadana de Energía en la que este Ayuntamiento se integraría.

La participación del Ayuntamiento en una Comunidad Energética constituye una iniciativa de ejercicio de actividad económica de las admitidas por la normativa de régimen local en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), siendo además que la propia definición legal de la figura de Comunidad Energética da entrada a que en la misma participen los Ayuntamientos, y porque, como se ha expuesto, diversas normas sectoriales atribuyen a los Ayuntamientos corresponsabilidad en el cumplimiento de objetivos relacionados con la eficiencia y la transición energética. La finalidad primordial de la Comunidad Energética será proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o al propio municipio, en lugar de ganancias financieras, y proporcionará a los ciudadanos de su municipio un acceso justo a los recursos locales de energía renovable ayudando, entre otras, a combatir la pobreza energética, a crear oportunidades de inversión para empresas locales, a fijar población, y a invertir en eficiencia energética contribuyendo a la mitigación del cambio climático, y reportando en general condiciones más ventajosas que las que pudiera ofrecerles la iniciativa particular.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que confiere a este órgano plenario el Art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y al amparo de lo dispuesto en el Art. 86 de citado texto legal y artículos 96 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, presentes TRES (3) de los CINCO (5) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con TRES (3) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA del número total de miembros que componen la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad de Energética (una Comunidad de Energías Renovables o una Comunidad Ciudadana de Energía), en régimen de libre concurrencia en el marco de la economía del mercado, debiendo garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales.

SEGUNDO.- Designar la Comisión de Estudio que estará integrada por los miembros que más adelante se indica y que procederán a la redacción de una Memoria Justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de prestación del servicio incluida la conveniencia y oportunidad del interés público que concurra en la actividad, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. En su caso, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio.

La composición de la Comisión de Estudio será paritaria entre técnicos, con la debida cualificación, y miembros de la corporación, siendo su composición la siguiente:





Ayuntamiento de Portezuelo

- Presidencia: Sr. Alcalde o Concej/a en quién este delegue.
 - Vocales: 2 empleados/as públicos/as, con capacidad técnica y jurídica, propuestos por la Diputación Provincial de Cáceres con 2 sustitutos.
 - Secretario: El/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación o un funcionario /a del Ayuntamiento con capacidad suficiente.

TERCERO. Delegar en el Sr. Alcalde la competencia para la toma en consideración de la Memoria, y si resulta debidamente justificada deberá acordar la apertura de información pública por un plazo no inferior a 30 días. En el supuesto de que no acepte la memoria presentada se devolverá a la Comisión de Estudio para que la complete o aclare. Finalizado el período de información pública, el expediente completo será elevado a este Pleno para su aprobación final, previa resolución de las alegaciones y reclamaciones que eventualmente se hubieren presentado, y aprobar, en su caso, la consiguiente modificación de la memoria.

5. Propuesta de nombramiento de juez de paz sustituto de Portezuelo

Informados los presentes que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento número 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz (BOE nº 166, de 13 de julio) establece que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten”. Visto que “Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo”.

Recibido con fecha 20 de mayo de 2025 escrito procedente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el que se indicaba la necesidad de proceder a la renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de este Municipio.

Por el Sr. Alcalde, mediante el correspondiente Edicto, publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia número 111, viernes 13 de junio de 2025, se ha dado a conocer a la población que desde el 7 de julio de 2025, queda vacante el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Portezuelo, para que cualquier interesado/a pudiera solicitar por escrito su elección; habiendo presentado, dentro del plazo establecido, la correspondiente solicitud las siguientes personas:

- D. VALENTÍN LUCERO MAGDALENO, con D.N.I. ***7528**, con domicilio en Portezuelo.

Tras breve debate, y sometido a votación sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, presentes TRES (3) de los CINCO (5)





Ayuntamiento de Portezuelo

miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con TRES (3) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA del número total de miembros que componen la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Proponer al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a D. VALENTÍN LUCERO MAGDALENO, como Juez de Paz Sustituto de este Municipio, cargo que ha venido ocupando durante estos últimos años, habiendo demostrado capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del cargo.

SEGUNDO. Dar traslado de esta propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que continúe el procedimiento.

6. Autorización, si procede, enganche red de abastecimiento

Se da cuenta del escrito presentado por D. Eduardo Ramos Díaz solicitando autorización para enganche en la red general de agua en la parcela rústica polígono 502 parcela 5140 en el paraje conocido como "orden grande", próximo a la red general.

Tras debate, y sometido a votación sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, presentes TRES (3) de los CINCO (5) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con TRES (3) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA del número total de miembros que componen la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Conceder Derecho de Enganche, aplicándose para ello la tasa establecida en la Ordenanza Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio, que asciende a la cantidad de 120,20 €.

Debiendo ponerse en contacto con la empresa concesionaria FCC AQUALIA SA para que le informe sobre los materiales que tiene que instalar. La conexión a la red general le corresponde a la empresa concesionaria, previa comprobación de la obra ejecutada, en caso de hacerse por profesionales ajenos a la empresa.

SEGUNDO. Queda condicionado al exceso de agua o aguas sobrantes del suministro domiciliario en casco urbano, pudiendo suspender temporalmente el suministro en épocas estivales, de sequía u otros motivos de interés general.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo al interesado a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7. Relación de Ingresos y Pagos meses JUNIO y JULIO 2025

Por el Sr. Secretario se hace entrega de una copia de las relaciones de Ingresos y Pagos correspondientes a los meses de Junio y Julio de 2025, con el siguiente detalle:





Ayuntamiento de Portezuelo

Cuenta Unicaja Banco:

Existencias al 31 de mayo de 2025	397.662,90 euros
Ingresos durante el período 1 al 30 de junio de 2025	58.753,32 euros
Pagos durante el período 1 al 30 de junio de 2025	31.933,75 euros
Existencias al 30 de junio de 2025	424.482,47 euros

Existencias al 30 de junio de 2025	424.482,47 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de julio de 2025	11.212,49 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de julio de 2025	17.940,94 euros
Existencias al 31 de julio de 2025	417.754,02 euros

Cuenta Caja Almendralejo:

Existencias al 31 de mayo de 2025	344.963,27 euros
Ingresos durante el período 1 al 30 de junio de 2025	3.303,66 euros
Pagos durante el período 1 al 30 de junio de 2025	963,21 euros
Existencias al 30 de junio de 2025	347.303,72 euros

Existencias al 30 de junio de 2025	347.303,72 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de julio de 2025	11.259,76 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de julio de 2025	1.897,23 euros
Existencias al 31 de julio de 2025	356.666,25 euros

Total de existencias a fecha 31 de Julio de 2025 : 417.754,02 + 356.666,25 = 774.420,27 Euros

Sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, presentes TRES (3) de los CINCO (5) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno ACUERDA, con TRES (3) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA:

ÚNICO- Prestar aprobación a las referidas relaciones de Ingresos y Gastos.

8. Dación de informes y cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización,





Ayuntamiento de Portezuelo

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria, las cuales quedan a disposición de las Sres. Concejales en la Secretaría municipal, que comprenden desde 2025-0078 de fecha 29 de mayo de 2025 hasta 2025-0101 de fecha 04 de agosto de 2025.

8. Informes Alcaldía

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente, se informa al Pleno de los siguientes:

1º. Se da cuenta de la comunicación realizada por la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación de Cáceres informando sobre la designación de una actividad o actuación cultural en el municipio dentro del PROGRAMA DE NAVIDAD, que tendrá lugar en el mes de diciembre con el objetivo de contribuir a universalizar la cultura entre la población.

2º. Se da cuenta de la nota informativa recibida del SEXPE sobre la gestión del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el desarrollo local 2025 (PCEMO) cuyas bases han sido publicadas en el DOE nº 145 de fecha 29 de julio de 2025 otorgando a la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa 157.503,00 € correspondiéndole a Portezuelo 200 horas del Programa a desarrollar.

3º. Se da cuenta de la CONVOCATORIA sobre subvenciones para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales cuyas bases han sido publicada en el DOE nº141 de fecha 23 de julio de 2025, iniciando trámites el Ayuntamiento con el objetivo de solicitar dicha ayuda.

4º. Se da cuenta de la solicitud del Ayuntamiento para la adhesión al proyecto para la creación de la experiencia Turismo de Embalses de España vinculada al sector turístico del entorno del embalse de Portaje.

5º. Se da cuenta de la Resolución de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil por la que se autoriza la ampliación de los horarios de cierre de todos los establecimientos de la localidad de Portezuelo las noches del 2 al 17 de Agosto de 2025 hasta las 7:00 horas.

6º. Se da cuenta de la solicitud presentada ante el Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación de Cáceres de las claves de acceso a la aplicación App Cáceres con el objetivo de alojar toda la información digital relacionada con el Castillo de Marmionda tras la finalización de su rehabilitación.

7º. Se da cuenta del Real Decreto-Ley 7/2025, de 24 de junio por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico permitiendo a las EELL regular bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) al objeto de incentivar la instalación de sistemas de energía renovables. Derogado por el Congreso de los Diputados en sesión celebrada el 22 de julio de 2025.

8º. Se da cuenta de la Resolución de concesión de subvención por parte de la





Ayuntamiento de Portezuelo

Diputación de Cáceres del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES 2025 por importe de 52.898 € para la financiación de Obras de Mejoras en el Servicio de Abastecimiento de Aguas por 30.898,00 € , Gastos Corrientes por importe de 10.000 € (Capitulo I,II, IV), y Empleo por importe de 12.000 euros para la contratación de un trabajador a jornada completa durante 6 meses.

9º. Se da cuenta de la Comunicación de la Secretaría de Estado de Hacienda por la que se informa de la liquidación definitiva de la Participación de los municipios en los Tributos del Estado ejercicio 2023 quedando una liquidación de 3.154,72 € a favor del Ayuntamiento de Portezuelo.

El Pleno se da por enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abre la sesión de ruegos y preguntas D.ª María Josefa tomando la palabra para:

- Expresar su malestar por el precio de 8€ de la “Cena Popular” a celebrar el próximo 12 de agosto en la localidad, entendiendo que con dicho precio no se cumple el objetivo de atraer a la mayor parte de la población para compartir momentos de convivencia, solicitando mayor aportación del Ayuntamiento.
- Recordar que el recorrido de la Charanga en las Fiestas es por todos los bares de la localidad, para evitar lo que ocurrió el año pasado que no se cumplió.
- Denunciar la poca visibilidad que existe y el peligro que conlleva en la zona de la entrada a las piscinas municipales solicitando la instalación temporal de un foco para iluminar la zona de aparcamientos de la piscina.
- Recordatorio del estado turbio del agua, quedando enterada que próximamente se efectuarán obras de Mejoras en el Servicio de Abastecimiento de Aguas con la subvención aprobada por la Diputación de Cáceres.
- Solicitar que el Ayuntamiento facilite la constitución de la Asociación de Jóvenes facilitándoles un local o espacio donde figure la sede oficial; Además, reconocer en el Pregón de inicio de Fiestas la colaboración y labor de los Jóvenes que están realizando.
- Informar que actualmente en el Municipio hay en venta dos terrenos, argumentando que sería una gran oportunidad y ocasión para el desarrollo del Municipio actual y futuro la adquisición por parte de Ayuntamiento de alguno de ellos.
- Denunciar que en zonas del casco urbano próximas a la Plaza Mayor de la localidad hay problemas serios de cucarachas, de tamaño pequeño. Solicitando que se fumiguen las alcantarillas con el objetivo de erradicarlas.
- Solicita la compra e instalación de graderíos portátiles en la pista deportiva





Ayuntamiento de Portezuelo

durante el periodo estival ante la gran afluencia de público durante las actividades y campeonatos veraniegos.

No habiendo más asuntos, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las once horas y treinta y dos minutos, en el lugar y fecha UT-SUPRA, de lo que cual como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

